

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



#### **Chipre, Suprema Corte**

#### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte IDH celebró 156 Período Ordinario de Sesiones.** Entre los días 6 al 24 de marzo de 2023 la Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró su 156° Período Ordinario de Sesiones. Durante el Período de Sesiones se realizaron tres audiencias públicas de Casos Contenciosos, se deliberaron tres Sentencias, se inició el estudio de dos Sentencias y se celebraron audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y Medidas Provisionales.

#### **I. Audiencias Públicas de Casos Contenciosos**

La Corte celebró audiencias públicas en los siguientes Casos Contenciosos.

##### **1) Caso Viteri Ungaretti y otros Vs. Ecuador**

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado del Ecuador por las supuestas represalias sufridas por el señor Julio Rogelio Viteri Ungaretti, miembro de las Fuerzas Armadas y su familia. Se alega que dichas represalias se dieron como consecuencia de una denuncia por graves irregularidades en la administración pública y hechos de corrupción dentro de las Fuerzas Armadas que realizó el señor Viteri en noviembre de 2001. Durante la audiencia, el Tribunal escuchó la declaración de una presunta víctima y una perita. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizó durante el lunes 20 de marzo de 2023. Acceda a la transmisión de la audiencia [aquí](#).

##### **2) Caso Rodríguez Pacheco y otra Vs. Venezuela**

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado venezolano por las deficiencias en la atención de salud prestada a la señora Rodríguez Pacheco en un centro de atención de salud privado y por la falta de investigación diligente y reparación adecuada de alegados actos de mala praxis médica, luego de que la presunta víctima fuera sometida a una cesárea. Durante la audiencia, el Tribunal escuchó la declaración de una presunta víctima. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizó durante el martes 21 de marzo de 2023. Acceda a la transmisión de la audiencia [aquí](#).

### **3) Caso Beatriz y otros Vs. El Salvador**

El caso se relaciona con las alegadas violaciones a los derechos de Beatriz y su familia debido a la prohibición de la interrupción voluntaria del embarazo en El Salvador, lo que presuntamente impidió que tuviera la posibilidad de acceder a una interrupción legal, temprana y oportuna al tratarse de una situación de alegado riesgo a la vida, salud e integridad personal; así como de inviabilidad del feto con la vida extrauterina. Beatriz había sido diagnosticada con Lupus eritematoso sistémico, nefropatía lúpica y artritis reumatoidea. Se argumenta que un informe médico consideró de alto riesgo el embarazo y posteriormente se diagnosticó que el feto era anencefálico, incompatible con la vida extrauterina, y que si el embarazo avanzaba existía la probabilidad de muerte materna. La defensa legal de Beatriz presentó una demanda de amparo solicitando la interrupción del embarazo a efectos de salvar la vida de Beatriz, y la Sala de lo Constitucional admitió la demanda de amparo y dictó una medida cautelar. El 28 de mayo de 2013 la Sala de lo Constitucional declaró “no ha lugar” la demanda de amparo, ya que consideró en lo fundamental que no hubo una conducta omisiva por parte de las autoridades demandadas que hubiera producido un grave peligro a los derechos a la vida y a la salud de Beatriz. Durante la Audiencia, el Tribunal escuchó la declaración de una presunta víctima, dos testigos y dos peritos. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizó durante el miércoles 22 y jueves 23 de marzo de 2023. Acceda a la transmisión de la audiencia [aquí](#).

## **II. Sentencias**

La Corte deliberó Sentencia sobre los siguientes Casos Contenciosos:

### **1) Caso Hendrix Vs. Guatemala**

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado por decisiones administrativas y una decisión judicial que alegadamente impidieron a Steven Edward Hendrix el ejercicio de la profesión de notario, a pesar de contar con el respectivo título universitario obtenido en Guatemala, en razón de no ser nacional guatemalteco. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### **2) Caso Scot Cochran Vs. Costa Rica**

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por la presunta violación de determinadas garantías judiciales y, en particular, del derecho a la información sobre la asistencia consular del señor Thomas Scot Cochran, en el marco del proceso penal seguido en su contra. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### **3) Caso Álvarez Vs. Argentina**

El caso se relaciona con las presuntas violaciones a derechos humanos de que habría sido víctima Guillermo Antonio Álvarez en el marco de un proceso penal seguido en su contra, en tanto no habría contado con el tiempo y medios para la preparación de una defensa adecuada. Además, se arguye que el tribunal no realizó un análisis de la posible incompatibilidad en la representación de los dos imputados en defensora común. Se alega también que la inactividad argumentativa en favor de los intereses del señor Álvarez, así como la indebida fundamentación de los recursos interpuestos, tuvieron un impacto en su derecho a la defensa efectiva. Asimismo, se alega que el señor Álvarez fue presentado en la audiencia esposado, sin que el Estado justificara que tal medida resultaba idónea y proporcional para disminuir el riesgo de fuga o violencia, lo que habría afectado su derecho de presunción de inocencia. Por otra parte, respecto de la imposición de la pena de reclusión perpetua más la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado de efectivo cumplimiento, se alega que dicha pena conllevaría que, en el mejor de los casos, la presunta víctima podría obtener su libertad definitiva en un mínimo de 30 años. Por lo anterior, se arguye que dicha pena tuvo un carácter desproporcionado y contrario al fin resocializador; asimismo, la pena accesoria impuesta como resultado de las condenas de la presunta víctima en otros procesos, habría constituido una expresión del derecho penal de autor que implicaría, en la práctica, un tratamiento diferenciado injustificado en comparación con otras personas que habrían cometido el mismo delito. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La Corte inició la deliberación de los siguientes casos que continuará analizando en los próximos Períodos de Sesiones.

#### **4) Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras**

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por la presunta falta de protección de las tierras ancestrales de las Comunidades Garífuna de San Juan y Tornabé, así como las presuntas amenazas contra varios de sus líderes y lideresas. Al respecto se alega que, si bien en el año 2000 el Instituto Nacional Agrario otorgó un título reconociendo una porción del territorio ancestralmente reclamado, el Estado no ha cumplido con titular la totalidad del territorio de la comunidad, lo cual ha impedido que la comunidad use y goce de sus tierras en forma pacífica. Asimismo, en un escenario de falta de seguridad jurídica respecto de sus territorios ancestrales, se argumenta que se ha dado el otorgamiento de títulos a terceros ajenos a la comunidad; el otorgamiento y funcionamiento de proyectos hoteleros; la ampliación del casco urbano de la Municipalidad de Tela; y la creación de un Parque Nacional en el territorio reivindicado por la comunidad. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

#### **5) Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Vs. Guatemala**

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional de la República de Guatemala en perjuicio de la Comunidad Maya Q'eqchi' Agua Caliente, debido a la alegada falta de legislación interna para garantizar su derecho a la propiedad colectiva, el otorgamiento y establecimiento de un proyecto minero en su territorio, y la presunta ausencia de recursos adecuados y efectivos para demandar el amparo de sus derechos. Desde 1890, las tierras tradicionales de la Comunidad han sido identificadas como "Lote 9", sin embargo, la Comunidad alega no contar con un título de propiedad colectiva sobre sus tierras y territorios ancestrales, a pesar de las gestiones que habrían realizado durante más de cuatro décadas. A su vez, afirman la existencia de diversas omisiones e irregularidades durante la tramitación del título de propiedad colectiva, frente a lo cual los recursos internos habrían sido ineficaces. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### **III. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias**

La Corte celebró audiencias de Supervisión de Cumplimiento en los siguientes casos:

#### **1) Caso García y familiares Vs. Guatemala**

La audiencia pública de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia se realizó el lunes 13 de marzo de 2023. Acceda a la transmisión de la audiencia [aquí](#).

#### **2) Caso Radilla Pacheco Vs. México:**

La audiencia privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia se realizó 13 de marzo de 2023.

#### **3) Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") Vs. Guatemala:**

La audiencia pública de implementación de las Medidas Provisionales ordenadas en el marco de la Supervisión de Cumplimiento de Sentencia se realizó el 20 de marzo de 2023. Acceda a la transmisión de la audiencia [aquí](#).

### **IV. Resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias**

La Corte emitió resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en los siguientes casos:

- a. Caso Gutiérrez y familia Vs. Argentina<sup>5</sup>
- b. Caso Barbosa de Souza y otros Vs. Brasil
- c. Caso Vera Rojas y otros Vs. Chile

- d. Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, Miembros y Activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile
- e. Caso de las Comunidades Afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia
- f. Caso Tibi Vs. Ecuador
- g. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay

Las resoluciones luego de ser notificadas están disponible [aquí](#).

## V. Resoluciones sobre Medidas Provisionales

La Corte deliberó resoluciones sobre **Medidas Provisionales** en los siguientes casos y asuntos:

- a. Asunto Personas privadas de libertad en la Penitenciaría Evaristo de Moraes (PEM) respecto de Brasil
- b. Asunto Miembros de la Agrupación de Ciudadanos dedicados a la Investigación de la Igualdad de los Derechos del Hombre (Acddih) respecto de Haití
- c. Asunto Integrantes del Equipo Periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua
- d. Caso Molina Theissen Vs. Guatemala

Las resoluciones luego de ser notificadas estarán disponible [aquí](#).

## VI. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de Casos y Medidas Provisionales. También vio diversos asuntos de carácter administrativo.

## VII. Firma de Convenio

En el marco de este Período de Sesiones, la Corte Interamericana firmó un convenio de cooperación con el Poder Judicial del Estado de Mato Grosso, Tribunal de Justicia de Brasil.

\*\*\*

La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente, (Uruguay), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México), Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

## **Costa Rica (La República):**

- **Jueces piden al presidente Rodrigo Chaves que presente pruebas tras señalarlos de negociar sentencias.** Jueces del Poder Judicial pidieron que el presidente Rodrigo Chaves presente pruebas sobre las supuestas sentencias a las que se refirió el viernes pasado, o bien que se retracte de sus insinuaciones. Y es que, el mandatario aseguró que los jueces judiciales pueden emitir condenas diferentes por el mismo delito lo que permite a los sentenciados evitar la cárcel cuando la pena es menor a los tres años. En concreto se refirió a la pena de cárcel que recibió Víctor Hugo Víquez, exdiputado del PLN, por dos años y ocho meses por supuesto tráfico de influencias. "Usted acaba de ver un diputado que por coincidencia le dieron 2.8 años de prisión de condena, qué raro porque menos de tres años no se sirve la pena en la cárcel. Yo no estoy diciendo nada, pero me lo pregunto", dijo Chaves. Asimismo, el sindicato de jueces señaló que si el presidente sospechaba de la comisión del delito de prevaricato, en su condición de funcionario público, tenía el deber de denunciar y aportar las pruebas que sustentan su afirmación. Por otro lado, los jueces reprocharon los constantes ataques del mandatario desde que inició

su administración. "Desde el momento en que asumió el cargo de Presidente, Rodrigo Chaves no ha dejado de atacar al Poder Judicial, con la clara intención de debilitar la institucionalidad republicana que juró defender", se lee en la carta enviada por el Sindicato de la Judicatura este domingo.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Un fallo de la Corte Suprema ordenó la suspensión del proceso de transferencia de tierras de manera gratuita a una comunidad Mapuche de Bariloche, tras hacer lugar a la apelación del Ejército Argentino.** En la causa "Comunidad Mapuche Millalongo – Ranquehue c/ Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio de Defensa y otros s/ amparo ley 16.986", la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó la suspensión del proceso de transferencia de tierras al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), tras hacer lugar a la apelación del Ejército Argentino. De esta manera, revocó la sentencia del juzgado federal de Bariloche que intimó al Poder Ejecutivo Nacional a que en el plazo de 30 días transfiriera "a título gratuito" al INAI el dominio de las tierras para su "inmediata adjudicación" a la comunidad mapuche, en respuesta a una acción de amparo que la comunidad Millalongo Ranquehue presentó a finales del 2021 contra el Estado nacional. "La decisión de ejecutar la sentencia en ese contexto no solo reviste gravedad institucional, sino que, además, pone de manifiesto la imperiosa necesidad de adoptar una medida que preserve la jurisdicción del Tribunal", entendió la Corte. Con la firma de Horacio Rosatti, Carlos Rosenkratz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti el fallo sostuvo que dicha sentencia "implicó avanzar en la ejecución de la sentencia de primera instancia aun cuando no se encontraban configuradas las condiciones expresamente previstas en dicho pronunciamiento para proceder de ese modo, en tanto la decisión no se encuentra firme". "La decisión de ejecutar la sentencia en ese contexto no solo reviste gravedad institucional, sino que, además, pone de manifiesto la imperiosa necesidad de adoptar una medida que preserve la jurisdicción del Tribunal", entendió la Corte. El Máximo Tribunal, al no decidir sobre la cuestión de fondo, ordenó la suspensión hasta tanto se esclarezca si hubo abuso de autoridad en dicha causa, por lo que "la producción de cualquier acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el Instituto de Asuntos Indígenas o cualquier otro organismo público que pudiera resultar con competencia tendiente a transferir el dominio de las tierras (...) o cualquier otro acto que pudiera significar extraerlas del dominio público".

### **Venezuela (El Universal):**

- **Clausurada II Ronda de Talleres de la XXI Cumbre Judicial Iberoamericana.** La II Ronda de Talleres de la XXI Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) finalizó con la presentación de las conclusiones de los cuatro grupos de trabajo, los cuales avanzaron en el debate y discusión de los diferentes proyectos rumbo a la segunda reunión preparatoria que tendrá lugar en Bolivia y a la Asamblea Plenaria, que se efectuará Perú en septiembre de este año. En el acto de clausura, el magistrado Luis Damiani, integrante de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y coordinador del Poder Judicial venezolano ante la CJI, expresó en nombre de la presidenta del alto juzgado, magistrada Gladys Gutiérrez, y de los demás magistrados y magistradas, que fue un honor para el Poder Judicial del país anfitrión recibir y compartir con todas las delegaciones las jornadas que permitieron fortalecer los lazos de hermandad y cooperación institucional con los poderes judiciales de los países iberoamericanos. "Reconozco la calidez, compromiso, dedicación, disciplina y rigor metodológico de las delegaciones que participaron en los cuatro grupos de trabajo, tanto en su modalidad presencial como en su modalidad virtual. Todos los presentes han realizado una gran y prolífica labor", precisó el Magistrado. Además, expresó palabras de agradecimiento a los integrantes de la vigésima Asamblea Plenaria, que fue celebrada en Panamá, a las secretarías permanente y pro t mpore, y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre, por la confianza depositada en Venezuela como país anfitrión en esta segunda ronda de talleres. También felicitó al personal del TSJ, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y "a todos aquellos que contribuyeron a que estos hombres y mujeres de justicia generaran reflexiones teóricas y prácticas sobre el tema que nos convocó en esta segunda ronda de talleres: 'Por una carrera judicial independiente y eficaz', característica esencial para la construcción de la justicia". **Mesas de trabajo avanzaron en proyectos.** En el acto de clausura de la II Ronda de Talleres también se efectuó la lectura de las conclusiones de los cuatro grupos de trabajo que, durante dos días consecutivos, debatieron importantes aspectos de los proyectos que serán ahora presentados a la Secretaría Permanente, y luego llevados a la próxima Reunión Preparatoria prevista a realizarse en el Estado Plurinacional de Bolivia. Entre estos proyectos destacan importantes iniciativas para hacer más eficiente la selección de jueces y juezas y su permanencia en la carrera judicial, la evaluación eficaz de la judicatura con perspectiva de salud y

bienestar judicial, el régimen disciplinario y sus garantías así como el hecho tecnológico y su relación con la función jurisdiccional. Como resultado de la II Ronda de Talleres, también se designó una comisionada y tres representantes técnicas para transversalizar la visión de género en los cuatro grupos de trabajo, y se informó de la instalación del Consejo Directivo del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales. Para finalizar, la lectura del acta de la II Ronda de Talleres estuvo a cargo de la magistrada Bárbara Gabriela César Siero, vicepresidenta de la Sala Político Administrativa del alto juzgado venezolano, quien además participó en la mesa de trabajo número cuatro "El hecho tecnológico y su relación con la función jurisdiccional".

## **Unión Europea (TGUE):**

- **El 1 de abril entraron en vigor importantes modificaciones de las normas de procedimiento del Tribunal General.** Gracias a estas modificaciones, el Tribunal General sigue impulsando una justicia moderna y eficiente. El Tribunal General ha modificado su Reglamento de Procedimiento para optimizar la duración de los procedimientos judiciales, en particular aclarando o simplificando determinadas disposiciones. Estas modificaciones responden también a ciertas necesidades, como la posibilidad de hacer uso de la videoconferencia para las vistas orales. Asimismo, favorecen la gestión proactiva de los asuntos y tienen en cuenta la evolución de la normativa sobre protección de datos personales de las personas físicas. Las propuestas de modificación han sido avaladas por el Tribunal de Justicia y aprobadas por el Consejo de la Unión Europea. El Tribunal General ha modificado además sus Normas Prácticas de Desarrollo del Reglamento de Procedimiento. **¿Qué es lo que cambia?** Las modificaciones de las normas de procedimiento aclaran, completan o simplifican determinadas disposiciones. Entre otras ventajas, limitan los supuestos de subsanación de los escritos de las partes y ofrecen asimismo respuestas que el Tribunal General y su Secretaría han aportado a ciertas necesidades. **Videoconferencia.** El Tribunal General prevé así en sus textos la posibilidad de hacer uso de la videoconferencia para las vistas orales, dotándose de un marco jurídico y técnico en la materia. Este dispositivo demostró ser esencial para garantizar la continuidad de la justicia durante el período de crisis sanitaria. La solicitud de uso de la videoconferencia presentada por un representante que se vea en la imposibilidad de comparecer físicamente en la vista deberá basarse en «motivos sanitarios, de seguridad u otros motivos graves» (artículo 107 bis del Reglamento de Procedimiento). Los requisitos técnicos que deben cumplirse para participar en la vista por videoconferencia se especifican en las Normas Prácticas de Desarrollo del Reglamento de Procedimiento. El documento «Recomendaciones prácticas para los representantes que presenten observaciones orales por videoconferencia» completa el conjunto. **Firma electrónica.** Deseoso de fomentar una justicia moderna y eficiente, el Tribunal General empezó a firmar de forma electrónica sus sentencias y autos en marzo de 2022. Las Normas Prácticas de Desarrollo del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General precisan la regulación de la firma electrónica cualificada de sus resoluciones y las reglas de conservación permanente y segura de las versiones originales electrónicas de dichos documentos. **Gestión proactiva.** Los cambios en las normas de procedimiento ofrecen al Tribunal General nuevas posibilidades conformes con la exigencia de gestión proactiva de los asuntos y en consonancia con las reflexiones consignadas en el Informe de 2020 del Tribunal de Justicia. **Asuntos piloto.** El artículo 71 bis del Reglamento de Procedimiento consagra el concepto de «asunto piloto». El artículo precisa, en efecto, los casos en que, entre los asuntos pendientes que suscitan una misma cuestión jurídica, uno de ellos es designado como asunto piloto quedando los demás suspendidos. Se ofrecen nuevas garantías: el asunto piloto será tramitado con prioridad y las partes en los asuntos suspendidos serán oídas una vez que se reanude su tramitación. **Vista oral común.** El artículo 106 bis del Reglamento de Procedimiento va a permitir al Tribunal General organizar vistas orales comunes a varios asuntos cuando existan similitudes entre ellos, con independencia de que concurren los requisitos para la acumulación de dichos asuntos. **Protección de datos.** El Tribunal General tiene en cuenta asimismo la evolución de la normativa sobre protección de datos personales de las personas físicas en la Unión Europea. Su Reglamento de Procedimiento distingue en adelante claramente el tratamiento de los datos personales de las personas físicas (artículo 66) y el de los datos que no son datos personales (artículo 66 bis). La comunicación «Omisión de datos frente al público en los procedimientos judiciales» recuerda la necesidad de solicitar la omisión de datos mediante escrito separado desde el momento de la presentación del escrito con el fin de evitar su difusión prematura en Internet. **Documentos de utilidad para las partes.** Por último, el Tribunal General ha actualizado una serie de documentos de utilidad para los representantes de las partes («Recordatorio» — Demanda o recurso, Modelo de resumen de los motivos y principales alegaciones invocados en el escrito de interposición del recurso, «Recordatorio» — Vista, Comunicación sobre la omisión de datos frente al público en los procedimientos judiciales). Asimismo, se han elaborado nuevos documentos para ayudar a los representantes de las partes a

preparar su recurso (puesta a disposición de modelos ilustrativos de demandas) y para orientarlos cuando se admita su participación en la vista por videoconferencia (Recomendaciones prácticas para los representantes que presenten observaciones orales por videoconferencia). Las nuevas normas de procedimiento se encontrarán disponibles en la web Curia dentro del apartado Tribunal General/Procedimiento: [https://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2\\_7040/es](https://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_7040/es).

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo confirma la condena de 6 meses de prisión a un cardiólogo que intentó grabar a una médico residente en la ducha de un hospital de Valencia.** La Sala de lo Penal ha confirmado la condena a 6 meses de prisión y multa de 3600 euros por un delito contra la intimidad en grado de tentativa a un médico de un hospital de Valencia que colocó un teléfono móvil en la rejilla de un aseo con la intención de grabar a una médico residente mientras se duchaba. Los hechos ocurrieron durante una guardia en el hospital Clínico Universitario de Valencia cuando el cardiólogo preguntó a una médico residente si iba a ducharse en el baño de uso común por el personal sanitario de servicio en la zona de ingresos de cardiología. La joven le dijo que sí y él le pidió que antes le dejase entrar. Se trataba de un pequeño aseo con un lavabo, un inodoro y una ducha separada del resto por un tabique y una puerta traslúcida. Una vez dentro, instaló un teléfono tras la rejilla que cerraba un hueco de ventilación con la finalidad de captar imágenes de quien lo usara después y tapó las partes más brillantes del móvil con tinta negra, con unos trozos de papel o cartón del mismo color. Cuando salió del aseo, donde estuvo unos quince minutos, le dijo a la médico residente que ya podía entrar, pero como esta recelaba de lo ocurrido, por la actitud del acusado y por comentarios anteriores, examinó el interior y descubrió que la rejilla estaba abierta y que detrás estaba el teléfono que había ocultado el cardiólogo, según los hechos probados. Tras el descubrimiento, delante de la jefa de guardia y del personal de seguridad del hospital, el acusado reconoció que el aparato era suyo y quiso quitar importancia a su acción diciendo que era una tontería y una chiquillada. Además, le pidió a la joven que no le denunciara. La policía requisó el teléfono, que no pudo ser examinado pericialmente por hallarse bloqueado y porque ninguna de las claves proporcionadas por el acusado permitió el desbloqueo. La Sala desestima el recurso de casación interpuesto por el condenado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que confirmó la dictada por la Audiencia Provincial de Valencia por estos hechos. En su recurso, combatía su condena como autor de un delito contra la intimidad y argumentaba que su intención no era grabar a nadie en la ducha, sino que quería comprobar que podían captarse imágenes de la repisa del lavabo y, de ese modo, descubrir a quien, días antes, había sustraído de dicho lugar un fonendo y un frasco de colonia. La Sala responde que de los hechos probados se deduce que el condenado “urdió un plan con la finalidad de lesionar la intimidad” de la médico residente y añade que “la lógica y razonable concomitancia de los hecho-base conduce, sin dificultad alguna, a la conclusión alcanzada: que el hoy recurrente pretendía captar imágenes de la Sra.....mientras se duchaba. Conclusión que se presenta no solo como la hipótesis más altamente probable, sino que, además, sitúa a la hipótesis defensiva del recurrente en un territorio de irrelevante posibilidad fenomenológica”. En este caso -precisa el tribunal- la sentencia recurrida analiza con detalle la explicación ofrecida por el recurrente, descartando que pueda ser atendida, y señala que, además de “la ausencia de acreditación” de que el recurrente sufriera la sustracción de sus pertenencias días antes de que colocara el teléfono en la rejilla del baño, “resulta imposible identificar relación posible de utilidad entre dicha colocación y el fin que, se afirma, perseguía con ello: identificar a la persona responsable de la afirmada sustracción”. Por ello, concluye que la introducción por el médico condenado de una hipótesis alternativa adquiere un mero valor dialéctico que, en modo alguno, debilita la altísima probabilidad de la que goza la inferencia alcanzada por el tribunal de instancia.

### **Kosovo (AFP):**

- **Comienza el juicio por crímenes de guerra contra el expresidente de Kosovo.** El juicio del expresidente kosovar Hashim Thaçi, acusado de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos durante la guerra de independencia (1998-1999) contra las fuerzas serbias, comienza el lunes ante un tribunal especial de La Haya. Thaçi, de 54 años, un exguerrillero del Ejército de Liberación de Kosovo (ELK), se declaró inocente en noviembre de 2020 durante su primera comparecencia ante el Tribunal Especial para Kosovo (KSC). El que fuera presidente de Kosovo desde 2016 dimitió tras ser acusado por el KSC junto con otros tres sospechosos, que están siendo juzgados junto a él. Los cuatro son sospechosos de ser responsables de casi cien asesinatos, desapariciones forzadas, persecución y tortura, presuntamente cometidos entre marzo de 1998 y septiembre de 1999. El juicio "ofrece a las

víctimas la oportunidad, después de tantos años, de saber lo que ocurrió", señaló Hugh Williamson, director para Europa y Asia Central de Human Rights Watch. Thaçi, una figura central de la vida política de Kosovo durante dos décadas, siempre defendió su inocencia, acusando a la justicia internacional de "reescribir la historia". No obstante, ha prometido "colaborar estrechamente con la justicia". La guerra de Kosovo, entre fuerzas serbias e independentistas albanokosovares, dejó 13.000 muertos, la mayoría albaneses. Terminó cuando una campaña occidental de ataques aéreos en 1999 obligó a las fuerzas serbias a retirarse.

### **Ucrania (Deutsche Welle):**

- **Tribunal de Kiev dicta arresto domiciliario contra jerarca ortodoxo prorruso.** La justicia ucraniana dictó orden de arresto domiciliario por un plazo de 60 días contra el abad del Monasterio de las Cuevas de Kiev, el mitropolitano Pavlo (Lebid), investigado por justificar la invasión rusa de Ucrania. La orden judicial fue emitida después de que el Servicio de Seguridad de Ucrania (SBU) registrara la casa del jerarca ortodoxo e hiciera públicas conversaciones interceptadas en las que Pavlo celebra la ocupación rusa de la ciudad ucraniana de Jersón y habla de la existencia de "laboratorios" biológicos estadounidenses en Ucrania. En las grabaciones difundidas, el religioso también se refiere de manera despectiva a los voluntarios de la Defensa Territorial de Ucrania a los que el Estado dio armas para defender el país de la invasión rusa. El mitropolitano Pavlo pertenece a la Iglesia Ortodoxa Ucraniana del Patriarcado de Moscú, una especie de filial de la Iglesia Ortodoxa Rusa en Ucrania que rompió relaciones con su iglesia madre el pasado mayo por el apoyo del patriarca ruso, Kiril, a la agresión del Kremlin contra Ucrania. Los críticos de esta denominación ortodoxa ucraniana consideran esta ruptura cosmética y exigen a su jerarquía que se integre en la Iglesia Ortodoxa de Ucrania si de verdad han dejado de tener lazos con Moscú. La Iglesia Ortodoxa de Ucrania fue establecida en 2018 y reconocida un año más tarde por el Patriarcado Ecuménico de Constantinopla como iglesia nacional autocéfala de Ucrania. Iglesia ortodoxa: "foco de influencia rusa". La orden de arresto domiciliario contra Pavlo llega tres días después de que venciera el plazo dado por el Gobierno ucraniano a los religiosos del Monasterio de las Cuevas de Kiev para que abandonaran este centro espiritual fundado en el siglo XI que es de importancia capital en las tradiciones ortodoxas de Rusia y Ucrania. El abad Pavlo y los demás monjes han recurrido el desalojo ante la Justicia y permanecen en el monasterio en desafío de la orden del Gobierno, al que acusan de persecución religiosa. Las autoridades ucranianas consideran a la Iglesia Ortodoxa Ucraniana del Patriarca de Moscú un foco de influencia rusa en el país. Según desveló hoy el servicio secreto ucraniano, las autoridades de Kiev han iniciado desde el comienzo de la guerra procedimientos contra 61 curas de esta denominación por colaboracionismo con el enemigo. Siete de estos religiosos fueron condenados por la justicia y dos de ellos fueron enviados a Rusia en el marco de un intercambio de prisioneros con Moscú. El mitropolitano Pavlo fue entre 2008 y 2014 concejal del ayuntamiento de Kiev por el Partido de las Regiones, una formación prorrusa que ha sido prohibida en Ucrania.

### **India (EFE):**

- **Un tribunal admite la petición de Rahul Gandhi para apelar su condena.** Un tribunal de la India admitió este lunes la apelación del delfín de la dinastía Nehru-Gandhi y líder del histórico Partido del Congreso de la India (INC), Rahul Gandhi, para impugnar su condena en un caso de difamación, y programó la audiencia para el próximo 13 de abril. Un tribunal de distrito de Surat, en el estado occidental de Gujarat, concedió además la libertad bajo fianza del líder opositor hasta el 13 de abril, cuando celebrará la apelación de la sentencia a dos años de prisión dictada hace más de una semana. Gandhi presentó personalmente esta solicitud en la corte acompañado por decenas de líderes de su partido y arropado por cientos de seguidores de la histórica formación que esperaron a las afueras del complejo judicial. "¡En esta lucha, la verdad es mi arma y la verdad es mi apoyo!", dijo Gandhi en Twitter tras salir del recinto judicial. Su recurso incluyó dos solicitudes: una que pidió la suspensión de su sentencia a cumplir dos años de prisión, y otra que reclamó la suspensión de la condena. Para el político es especialmente relevante esta segunda solicitud, puesto que le devolvería su escaño en el Parlamento que perdió tras ser condenado por difamación el pasado 23 de marzo. Gandhi fue condenado y sentenciado a dos años en prisión por difamar a primer ministro durante un mitin electoral, cuando preguntó por qué todos los ladrones llevan "Modi" como apellido, refiriéndose a dos prófugos de la justicia acusados de fraude y corrupción que, sin relación familiar, comparten el apellido del gobernante indio. Este veredicto provocó, además, la descalificación de Gandhi como parlamentario, lo que pone en peligro su papel de cara a las elecciones generales que la India celebra el próximo año. Según la legislación india, todo político que cumpla una

condena judicial de mínimo dos años está inhabilitado para presentarse a un cargo de votación popular, un veto que continúa por varios años incluso una vez cumplida la pena. Rahul Gandhi es la figura política más relevante de la oposición del país y su nombre está directamente relacionado con el de su formación, el Partido del Congreso, que fue por décadas la mayor fuerza política de la India.

### **Israel (Enlace Judío):**

- **Netanyahu a la Corte Suprema: Es necesario que me involucre en la reforma judicial.** El primer ministro israelí Benjamín Netanyahu insistió a la Corte Suprema de Justicia este domingo que no existe un conflicto de intereses entre su juicio por corrupción en curso y la reforma judicial de su gobierno, y pidió a los jueces que rechacen un recurso para declararlo en desacato, informó The Times of Israel. Los abogados de Netanyahu expusieron esta posición en respuesta a un recurso del Movimiento de Gobierno de Calidad para que la Corte Suprema declare en desacato al primer ministro por lo que la organización dice que fue su violación el mes pasado de un acuerdo de conflicto de intereses aprobado por la Corte Suprema en 2020 y actualizado a principios de este año. La defensa argumentó que la reforma judicial es de gran alcance, dando lugar a lo que llamaron una “crisis nacional”, que él estaba obligado a fuerza de su cargo a involucrarse íntimamente en el manejo de la situación. También dijeron que para reforzar su posición legal, está dispuesto a que se determine que los jueces designados tras la aprobación de la reforma judicial no estarán involucrados en su juicio. Los abogados de Netanyahu insistieron en que el acuerdo original de conflicto de intereses prohibía al primer ministro de involucrarse en asuntos relacionados con la selección de los jueces, no en la composición del Comité de Selección Judicial. También argumentaron que su posición como primer ministro y la naturaleza crítica de la reforma judicial significa que está obligado por su papel a involucrarse en el tema. “Con el debido respeto a cualquier acuerdo de conflicto de intereses, cuando haya un tema que el presidente diga que podría conducir a una guerra civil; cuando el presidente de los Estados Unidos y los líderes mundiales expresan una posición sobre un tema y lo discuten con el primer ministro; cuando el asunto afecta la seguridad del país y su economía, el primer ministro debe, en virtud de su cargo, manejar el asunto e involucrarse en él, y esto no tiene nada que ver con sus asuntos personales. Este es el significado del papel del primer ministro, y este es el significado de la elección de los ciudadanos del Estado de Israel”, escribieron los abogados de Netanyahu. El acuerdo original estipula: “Debe evitar involucrarse en asuntos relacionados con las decisiones del Comité de Selección [Judicial], en lo que respecta a los jueces de la Corte Suprema y el Tribunal de Distrito de Jerusalén, ya que pueden ocuparse de los procedimientos penales en su caso o asuntos relacionados con usted, o en asuntos relacionados con los jueces del tribunal en su juicio”. El acuerdo agregó, sin embargo, que a Netanyahu “no se le impediría participar en el proceso de selección del representante del gobierno o de la Knéset en el Comité de Selección Judicial”. Como tal, los abogados de Netanyahu insistieron en que ha actuado de acuerdo con el acuerdo. “Él no se ha desviado en nada de ella y no ha actuado en contra de lo dispuesto en la sentencia dictada en este proceso”, escribieron. “El fallo no prohibió al primer ministro hablar sobre el Comité de Selección Judicial (sino que le prohibió instruir a los miembros del comité a quién elegir). Los abogados de Netanyahu agregaron que había declarado en el pasado que “se puede determinar que los jueces designados después de que entren en vigor los cambios en el Comité de Selección Judicial no actuarán como jueces en las audiencias relacionadas con su juicio, incluso las directamente relacionadas con sus asuntos”.

### **Australia (Swiss Info):**

- **Exdirectora de una escuela judía declarada culpable de violación.** La exdirectora ultraortodoxa de una escuela judía en Australia Malka Leifer fue declarada culpable de 18 cargos de abuso sexual, incluyendo cinco por violación, contra dos adolescentes, según la decisión de un jurado anunciado este lunes ante un tribunal del país oceánico. Leifer afrontaba en el tribunal de la región de Victoria 27 cargos por los presuntos abusos sexuales perpetrados entre los años 2003 y 2007 contra las hermanas Dassi Erlich, Elly Sapper y Nicole Meyer, quienes en esa época eran adolescentes y estudiaban en el colegio Adass Israel de la ciudad de Melbourne, que dirigía la acusada. La exdirectora, que se declaró inocente de todos los cargos, conocerá su sentencia en una fecha aún no precisada por los delitos, entre ellos el de violación, que se castiga en Victoria con un máximo de 25 años en prisión. Tras nueve días de deliberaciones, el jurado determinó hoy que Leifer es culpable de 18 cargos de abusos sexuales, entre ellos cinco cargos de violación y tres de penetración sexual contra menores de 16 o 17 años en relación con Erlich y Sapper, según confirmaron fuentes del tribunal en un comunicado. En Victoria, hay una ley específica contra la penetración sexual de menores de 16 o 17 años. Sin embargo, el jurado declaró no

culpable a Leifer de nueve cargos, incluyendo todos los cargos vinculados a Meyer, añadió la fuente, al agregar que la sentencia se conocerá en una fecha aún no precisada. Las tres hermanas habían alegado durante el proceso que duró más de seis semanas en el tribunal del estado de Victoria, con sede en Melbourne, que los delitos tuvieron lugar en el recinto escolar, en oficinas del personal cerradas con llave, en campamentos escolares y en la casa de Leifer. "Los malos tratos nos han afectado durante muchos años, y ya es hora de empezar nuestras vidas", dijo Erlich en declaraciones recogidas por el portal australiano news.com.au. Las vulnerables hermanas crecieron llevando una vida "protegida" en el seno de la comunidad judía ultraortodoxa, sin acceso a la televisión o internet ni a la educación sexual. Leifer, de 56 años y quien llegó en enero de 2021 a Australia desde Israel tras un tortuoso proceso de extradición, comenzó a trabajar en esa escuela en 2001 como jefa de estudios religiosos hasta 2008, cuando ya siendo directora empezaron a surgir las primeras denuncias de abusos. La acusada huyó entonces a Israel, mientras que Australia publicó en 2012 una orden de detención internacional y dos años más tarde solicitó la extradición desde el país hebreo, donde fue puesta bajo arresto domiciliario y en 2016 un psiquiatra judicial dictaminó que no podía ser sometida a juicio al padecer problemas mentales. Sin embargo, un año más tarde, investigadores privados demostraron que Leifer hacía vida normal en Jerusalén y otro panel psiquiátrico determinó que la acusada había simulado una enfermedad mental, por lo que se retomó el proceso de extradición.

## *De nuestros archivos:*

31 de enero de 2011  
Irán (El Mundo)

- **Ejecutado en la horca un hombre que decía ser Dios.** Un hombre iraní que aseguraba ser Dios y que tenía varios discípulos ha sido ejecutado en la horca en el suroeste de Irán después de ser declarado culpable de apostasía, según ha informado este lunes la agencia de noticias Fars. Abdolreza Gharabat, que fue ahorcado el miércoles pasado, había engañado a varias personas para que le venerasen, según Fars, que indica que la mayoría de sus seguidores eran "jóvenes" de la provincia de Juzestán. La apostasía, el asesinato, el adulterio, la violación, el robo a mano armada y el tráfico de drogas son delitos punibles con la pena de muerte según las leyes islámicas que rigen en Irán desde la Revolución Islámica (1979). Según un informe publicado este mes de enero por la Campaña Internacional para los Derechos Humanos en Irán, en este país se ha ejecutado a una persona cada ocho horas, de media, desde que comenzó el año. Los grupos defensores de los Derechos Humanos afirman que solo China supera a Irán en cuanto a la cantidad de personas a las que ajusticia y que es el país del mundo que más ejecuciones realiza en relación con el número de habitantes.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.